

CONVENIO ENTRE LA ACADEMIA UNIVERSO FORMACIÓN S.L. Y LA DIPUTACIÓN DE ALMERIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES.

Interviniendo de forma telemática y en las fechas de las firmas digitales

De una parte, ACADEMIA UNIVERSO FORMACIÓN, S.L.con NIF: B18844514 y domicilio social en C/ Corredera nº 45, 18800, Baza (Granada) representada en este acto por D. Pedro Antonio Menéndez Romo, mayor de edad y con DNI ***1252** en su condición de Representante Legal.

De otra parte, la Exma. Diputación Provincial de Almería, con NIF P0400000F (en lo sucesivo, Diputación de Almería) y con domicilio social en C/ Navarro Rodrigo, 17, 04001, Almería, representada en este acto por D. Javier Aureliano García Molina, mayor de edad, en su condición de Presidente.

Interviene, asimismo, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el art. 3º. 2. i) de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y se obligan en los términos del mismo y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional que se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.
- II. Que Academia Universo Formación, S.L. es una entidad privada dedicada a la actividad de Formación Profesional, que cuenta con las autorizaciones correspondientes para ofrecer, en modalidad presencial y a distancia, ciclos de Formación Profesional reglada con titulación oficial.

Código Seguro De Verificación	eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 14:08:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 12:32:26
	Pedro Antonio Menendez Romo - Director Academia Universo Formacion	Firmado	03/04/2025 11:23:11
Observaciones		Página	1/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






- III. Que Academia Universo Formación, S.L. tiene entre sus fines el acercar la formación reglada a la realidad social y profesional de nuestro entorno mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar el proceso formativo con la puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos. Como consecuencia, está interesada en que su alumnado pueda realizar el crédito o módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante "FCT"), en los centros de la Diputación Provincial de Almería, con la finalidad de poder completar debidamente y con todos sus créditos dicho módulo o FCT.
- IV. Que es de interés mutuo suscribir el presente Convenio, que tiene por objeto establecer un marco de colaboración en materia de cooperación educativa para facilitar la formación práctica de alumnos/as de Academia Universo Formación, S.L. a través de su acogida en la Diputación de Almería, para la realización de prácticas formativas no laborales como parte de su formación, mejorando así el desarrollo profesional y acceso al mercado de trabajo.
- V. Que la suscripción por parte de la Diputación de Almería del presente convenio, no supondrá la obligatoriedad de asumir alumnos/as en prácticas todos los cursos. La incorporación de cualquier alumno/a requerirá la aceptación previa por parte de la Diputación de Almería.
- VI. Que la suscripción del convenio no supondrá gasto alguno para la Diputación de Almería.
- VII. Que el presente convenio ha sido aprobado por el Presidente de la Diputación en Resolución núm. 774 de 2 de abril de 2025
- VIII. Que con el fin de promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de planes formativas y de prácticas para estudiantes de Academia Universo Formación, S.L. y en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional., ambas partes

ACUERDAN

Código Seguro De Verificación	eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 14:08:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 12:32:26
	Pedro Antonio Menendez Romo - Director Academia Universo Formacion	Firmado	03/04/2025 11:23:11
Observaciones		Página	2/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Suscribir el presente convenio para la realización de prácticas de alumnos/as, que tiene por objeto fomentar la formación práctica de los/as estudiantes que cursan sus estudios en los diferentes ciclos que imparte Academia Universo Formación, S.L., de conformidad con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio, la colaboración académica entre Academia Universo Formación S.L. y la Diputación de Almería de los diferentes ciclos que imparte Academia Universo Formación, S.L. actualmente y los ciclos que imparta en el futuro, a fin de garantizar el acogimiento del alumnado que formen parte de dichos ciclos para la realización de las prácticas asociadas a los mismos.

Por ende, este convenio pretende establecer las condiciones en las que estudiantes de Academia Universo Formación, S.L., realizarán un programa de prácticas externas según las condiciones particulares establecidas en el correspondiente programa formativo regulado en el currículum académico de cada ciclo.


SEGUNDA – NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN ALUMNADO-DIPUTACIÓN

La fase de formación en La Diputación de Almería tendrá naturaleza académica y carácter formativo y de su realización no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral o de prestación contractual de servicios, no siéndole de aplicación la legislación al respecto, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, salvo el alumnado acogido a la empresa u organismo equiparado a través del contrato de formación en alternancia cuya relación con la empresa estará establecida de conformidad al Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En ningún caso el alumnado podrá sustituir a personal de la plantilla en el momento de su inclusión en el convenio ni durante todo el período de duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

TERCERA - OBLIGACIONES DE ACADEMIA UNIVERSO FORMACIÓN, S.L. El Centro Docente se compromete a:

Código Seguro De Verificación	eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 14:08:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 12:32:26
	Pedro Antonio Menendez Romo - Director Academia Universo Formacion	Firmado	03/04/2025 11:23:11
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Velar por la calidad de las actividades formativas en empresas u organismos equiparados a través de las oportunas acciones en las fases de programación, seguimiento y evaluación.
- b) Elaborar un plan de formación para cada alumno/a. La programación de las actividades formativas a realizar en la entidad colaboradora y, recogida en el anexo I, se realizará en coordinación con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.
- c) Designar al tutor o tutora dual del centro docente que será el responsable del seguimiento y de la comunicación con la Diputación de Almería y cuyos datos figurarán en el plan de formación al que se refiere el apartado anterior.
- d) Facilitar al tutor o tutora dual del centro docente la realización de las visitas, la celebración de reuniones y las comunicaciones periódicas con la Diputación de Almería
- e) Proporcionar al alumnado participante la formación necesaria en el centro docente para que el plan de formación en la Diputación de Almería se ejecute en condiciones de aprovechamiento y seguridad, tomando conciencia de la necesidad de adoptar medidas de prevención de riesgos laborales y cumpliendo las medidas de protección individual, colectiva y medioambiental.
- f) Proporcionar asesoramiento y apoyo a la Diputación de Almería en cualquier aspecto relacionado con la planificación, gestión y desarrollo de la fase de formación, especialmente en su monitorización y valoración.
- g) Comunicar a la Diputación de Almería, antes de la incorporación de las personas en formación, el protocolo de actuación en caso de accidentes y el procedimiento de reclamación patrimonial que debe seguirse en caso de producirse daños materiales atribuibles al alumnado durante el desarrollo de la fase de formación en la Diputación de Almería.
- h) Informar, de forma previa a la realización de la fase de formación en la Diputación de Almería al alumnado de las condiciones y compromisos a asumir, al menos, con los siguientes puntos:
1. El alumno/a se identificará, durante la estancia en la Diputación de Almería, mediante DNI o documento acreditativo de la identidad y, en el caso de que sea

Código Seguro De Verificación	eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 14:08:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 12:32:26
	Pedro Antonio Menendez Romo - Director Academia Universo Formacion	Firmado	03/04/2025 11:23:11
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





necesaria, tarjeta de identificación del centro docente.

2. El alumno/a cumplirá las normas de carácter interno de la Diputación de Almería y seguirá las instrucciones que reciba de sus responsables.
3. El alumno/a cumplirá el calendario, horario y plan de formación acordado con la Diputación de Almería y se responsabilizará de remitir semanalmente al tutor dual del centro docente, la hoja semanal de seguimiento de actividades, debidamente cumplimentada y firmada, y cualquier otro requisito establecido para la evaluación de la fase de formación en la Diputación de Almería.
4. El alumno/a comunicará al centro y a la empresa, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
5. El alumno/a seguirá la normativa de organización, prevención de riesgos laborales, emergencias y protocolos ambientales establecidos por la Diputación de Almería, así como la política de confidencialidad aludida en este convenio.
 - i) Colaborar con el tutor o tutora dual en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje alcanzados, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, recogida en los informes elaborados para su posterior calificación y registro en los documentos oficiales de evaluación.
 - j) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en la Diputación de Almería (de conformidad con la cláusula quinta de este convenio).
 - K) Proporcionar la formación inicial del alumnado relativa a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales correspondientes al perfil profesional.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. En cuanto a las obligaciones de la Diputación de Almería son las siguientes:

- a) Facilitar el uso compartido de las instalaciones y recursos definidos en la normativa reguladora para el desarrollo de las actividades formativas, con la finalidad de verificar la adquisición de los resultados de aprendizaje, de uno o varios módulos profesionales, de acuerdo con los criterios de evaluación, de los ciclos formativos y/o cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional.
- b) Designar a un tutor o tutora, cuyos datos figurarán en el anexo I, que tendrá entre sus

Código Seguro De Verificación	eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 14:08:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 12:32:26
	Pedro Antonio Menendez Romo - Director Academia Universo Formacion	Firmado	03/04/2025 11:23:11
Observaciones		Página	5/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





funciones:

1. Tutorizar la realización en la empresa u organismo equiparado de las actividades formativas necesarias para la adquisición de los resultados de aprendizaje recogidos en el anexo I.
 2. Procurar que se cumplan las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.
 3. Asegurar que el alumnado porte los equipos de protección individual que se le proporcionen, así como el distintivo que les identifique como alumnado de formación profesional.
 4. Colaborar con el profesorado del centro docente, mediante la elaboración de un informe de valoración, en el seguimiento del alumnado durante su estancia en la empresa y en la evaluación de los aprendizajes alcanzados.
 5. Encomendar al alumnado, en base al plan de formación acordado, la realización de actividades formativas relacionadas con el perfil profesional del ciclo en el que se encuentra matriculado, orientadas a la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del título, y recogidas en el anexo I.
- c) Poner a disposición del alumnado instrumentos y equipamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades formativas, así como garantizar la adecuada orientación y asesoramiento para el correcto desempeño de las mismas.
- d) Comunicar al tutor o tutora del centro docente, cualquier incidencia que pudiera atribuirse al alumnado respecto a sus compromisos con la empresa u organismo equiparado, a la mayor brevedad posible, para el correcto desarrollo de las actividades de formación, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida.
- e) Informar, si procede, a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la empresa u organismo equiparado del plan de formación de la persona en formación sujeta al convenio.
- f) No ocupar, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.

Código Seguro De Verificación	eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 14:08:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 12:32:26
	Pedro Antonio Menendez Romo - Director Academia Universo Formacion	Firmado	03/04/2025 11:23:11
Observaciones		Página	6/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





g) Acreditar que el tutor o tutora dual de la empresa, en el caso de que el alumnado sea menor de edad, aporte un Certificado Negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

h) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado (de conformidad con la cláusula quinta de este convenio).

a) Cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales y las medidas sobre equipos de protección individual que deberá utilizar el alumnado durante su estancia formativa.

QUINTA – OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y FINANCIACIÓN

1.- Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

2.- La colaboración tendrá la consideración de programas de prácticas formativas no remuneradas.

3.- De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidas con fondos públicos durante la realización del período de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por:

El centro docente, en este caso: Academia Universo Formación S.L


SEXTA - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Academia Universo Formación S.L, deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación:

Obligaciones del alumno:

A. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por

Código Seguro De Verificación	eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 14:08:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 12:32:26
	Pedro Antonio Menendez Romo - Director Academia Universo Formacion	Firmado	03/04/2025 11:23:11
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






Academia Universo Formación S.L.

- B. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la Diputación de Almería bajo la supervisión del tutor académico.
- C. Mantener contacto con el tutor académico de Academia Universo Formación S.L. durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- D. Incorporarse al centro de la Diputación de Almería en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- E. Guardar confidencialidad en relación con la información interna del Centro y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- F. En caso de no asistir a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto al tutor designado por la Diputación, como al responsable asignado en el servicio como a la Secretaría de docencia del centro y a los responsables de Academia Universo Formación S.L

Derechos del alumno:

- A. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de Academia Universo Formación S.L. y por un profesional que preste servicios en el centro de la Diputación de Almería donde se realice la misma.
- B. A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por Academia Universo Formación S.L y obtención de un informe por parte del centro de la Diputación de Almería con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- C. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Diputación de Almería, cuando excepcionalmente, estas actividades afecten al horario de prácticas establecido.

Código Seguro De Verificación	eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 14:08:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 12:32:26
	Pedro Antonio Menendez Romo - Director Academia Universo Formacion	Firmado	03/04/2025 11:23:11
Observaciones		Página	8/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutorización, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

E. A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

SÉPTIMA – CALENDARIO, JORNADA Y HORARIO

El calendario, jornadas y horario de la fase de formación en la Diputación de Almería de la persona en formación a la que afecta el presente convenio serán los especificados en el correspondiente anexo II. Este documento, será firmado para cada alumno o alumna y curso académico, entre el centro docente y entidad colaboradora.

OCTAVA - SEGURO DEL ALUMNADO

Academia Universo Formación S.L se obliga a suscribir la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, donde estarán incluidos todos los alumnos matriculados en Academia Universo Formación S.L. y que realicen el crédito/módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Los gastos que originen dichas pólizas de accidentes y responsabilidad civil, que deberán ser puestas de forma inmediata a disposición de la Diputación de Almería a petición de ésta, serán sufragadas íntegramente por la Academia Universo Formación S.L, sin que la Diputación de Almería deba hacer frente a gasto alguno en tal sentido.

La suscripción del presente convenio no supondrá coste alguno para la Diputación de Almería.

NOVENA - CARÁCTER NO LABORAL DE LA RELACIÓN

El alumno no percibirá ninguna remuneración, compensación o cantidad económica alguna en concepto de retribución, por las actividades que pueda realizar, no existiendo, a tal efecto, relación laboral, contractual, estatutaria alguna o de cualquier otra índole entre el alumnado y la Diputación de Almería.

Al no tener este periodo de prácticas la consideración de una relación de carácter laboral; en el caso de que, al término de las prácticas, el alumnado se incorpore a la plantilla de la Diputación, el tiempo de duración de las prácticas no se computará, ni a efectos de antigüedad, ni de periodo de prueba, ni a ningún otro efecto.

DÉCIMA - PUBLICIDAD DEL ACUERDO ALCANZADO

Código Seguro De Verificación	eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 14:08:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 12:32:26
	Pedro Antonio Menendez Romo - Director Academia Universo Formacion	Firmado	03/04/2025 11:23:11
Observaciones		Página	9/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ambas partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que le son propios.

Para el supuesto de que alguna de las partes pretenda incluir o utilizar las marcas, los signos distintivos o denominaciones de la otra parte, deberá informar a la otra parte de la forma y fines para los que se realizará dicho uso, para que esta, en su caso, otorgue su autorización previa por escrito.

Las partes reconocen la titularidad de cada una de ellas respecto a sus propios derechos de la propiedad industrial e intelectual. La marca o el logotipo y distintivos de cualquiera de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

UNDÉCIMA - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes corresponderá a cada una de ellas, pudiendo, en su caso, constituirse una comisión de seguimiento, reuniéndose un representante de cada una de las partes, asistidos por un/a funcionario/a provincial, que actuará como secretario de la comisión de seguimiento, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

DUODÉCIMA - DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL PRESENTE ACUERDO


El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento anterior a la finalización de este periodo, los firmantes podrán acordar la prórroga de otros cuatro años adicionales.

DECIMATERCERA - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

El presente convenio puede ser revisado por acuerdo unánime de las partes, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos, lo que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Código Seguro De Verificación	eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 14:08:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 12:32:26
	Pedro Antonio Menendez Romo - Director Academia Universo Formacion	Firmado	03/04/2025 11:23:11
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará ninguna indemnización.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) El presente convenio también se podrá extinguir previa denuncia de alguna de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:
 - a. Cese de actividades del Centro Docente o del centro perteneciente a la Diputación donde se realicen las prácticas.
 - b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
 - d. Mutuo acuerdo entre el Centro Docente, adoptado por el Director del Centro y la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 14:08:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 12:32:26
	Pedro Antonio Menendez Romo - Director Academia Universo Formacion	Firmado	03/04/2025 11:23:11
Observaciones		Página	11/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Si en el momento de la resolución algún estudiante de Academia Universo Formación S.L.se encontrase realizando prácticas en la Diputación de Almería, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de dichas prácticas.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Centro, de la Diputación de Almería, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

1. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas
2. Actitud incorrecta, previa audiencia al interesado
3. Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

DECIMOCUARTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO

La prestación de la colaboración académica objeto del presente convenio se llevará a cabo por La Diputación de Almería. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio ni las obligaciones o derechos que deriven del mismo.

DECIMOQUINTA - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Academia Universo Formación S.L. y la Diputación de Almería se comprometen a que los datos personales que se intercambien entre sí ambas instituciones sean tratados con una única finalidad, la de gestionar las prácticas curriculares, a cuyo efectos, firman la Addenda al presente convenio reconociéndose ambas entidades como corresponsables.

DECIMOSEXTA - NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la comisión de seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo,

Código Seguro De Verificación	eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 14:08:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 12:32:26
	Pedro Antonio Menendez Romo - Director Academia Universo Formacion	Firmado	03/04/2025 11:23:11
Observaciones		Página	12/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167/1998, de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción.

En estos casos se establecerá por la comisión de seguimiento, en función de la causa concreta de resolución y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. De todo lo que, como Secretario, DOY FE.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería

Código Seguro De Verificación	eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 14:08:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2025 12:32:26
	Pedro Antonio Menendez Romo - Director Academia Universo Formacion	Firmado	03/04/2025 11:23:11
Observaciones		Página	13/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQebg4rSPwiCvwwdkvXjUw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

